

9349 *ORDEN de 15 de abril de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1/2646/1993, promovido por doña María Pilar Alcaraz Arcario.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 31 de octubre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2646/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Pilar Alcaraz Arcario, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 29 de octubre de 1993, que desestimaba el recurso ordinario, interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 7 de julio de 1993, sobre baja en MUFACE, por impago de cuotas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, contencioso-administrativo por ser la Resolución recurrida conforme a Derecho, y todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

9350 *ORDEN de 15 de abril de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/485/1988, promovido por doña María Vicente Tornero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 5 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1/485/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Vicente Tornero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo del citado órgano, de fecha 26 de febrero de 1988, sobre integración del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS), en el fondo especial de la MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Vicente Tornero, contra Resolución de 9 de septiembre de 1988 del Consejo de Ministros, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de dicho Consejo, de 26 de febrero de 1988, por

el que se acuerda integrar el Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS) en el fondo especial de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actos que declaramos conformes al ordenamiento jurídico, sin dar lugar, en consecuencia a ninguna de las prestaciones formuladas en la demanda.

Y declaramos la incompetencia de esta Sala para conocer, en única instancia, del resto de las Resoluciones impugnadas en el presente recurso.

Todo ello sin pronunciamiento especial de condena, en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

9351 *ORDEN de 15 de abril de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 103/1993, promovido por don Jorge Botana López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 28 de septiembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 103/1993, en el que son partes, de una, como demandante don Jorge Botana López, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de noviembre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 21 de julio de 1992, sobre tratamiento especial.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contienen el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Botana López, contra la Resolución de la Delegación Provincial de MUFACE, de Madrid, de fecha 21 de julio de 1992, por la que se desestimó la petición del recurrente mediante la que interesaba se hiciera cargo la entidad ASISA, del tratamiento de Termoterapia Prostática que le fue prescrito, así como contra la de 30 de noviembre de 1992, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.